



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente, Sírvasse proveer
Vélez, 29 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2013-00079-00

Vélez, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Presenta la demandante MARLEY OTALORA PULIDO escrito mediante el cual solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe apoderado que defienda sus intereses en la presente causa.

Al respecto habrá de denegarse la petición implorada, habida cuenta que, en el auto admisorio de la demanda adiado al 12 de junio de 2013, ya le fue concedido lo solicitado.

De igual forma, es preciso aclarar que la señora MARLEY OTALORA PULIDO actúa en las presentes diligencias en calidad de representante legal del menor SAMUEL FELIPE OTALORA PULIDO y cuenta con la asesoría de la comisaria de familia de Guepsa Santander, quien inicio la demanda y a quien de acuerdo a los anexos del plenario otorgó poder en su oportunidad.

Infórmese lo anterior a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 59 del 1-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1d8c5230dad02eb0003a49f8f8afe10f6ff8c6290043e455d3fd612073456f8**

Documento generado en 29/07/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>